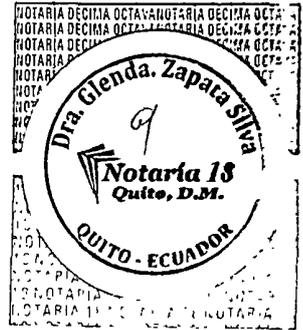


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

2015	17	01	18	P01595
------	----	----	----	--------



CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

DENOMINACIÓN:

“NARANJO LEÓN & NÚÑEZ ABOGADOS FEDLX CIA. LTDA.”

OTORGANTES:

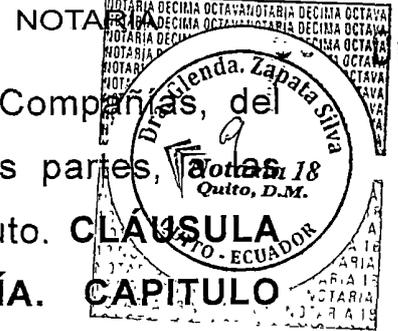
<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
FRANCISCO JAVIER NARANJO GRIJALVA	CC. 171883398-9	SOCIO
EDUARDO XAVIER LEON MICHELI	C.C. 170926350-1	SOCIO
DIEGO MANUEL NUÑEZ SANTAMARIA	C.C. 171482521-1	SOCIO

CUANTÍA: USD \$ 2000,00

DI 4 COPIAS **JLZF**

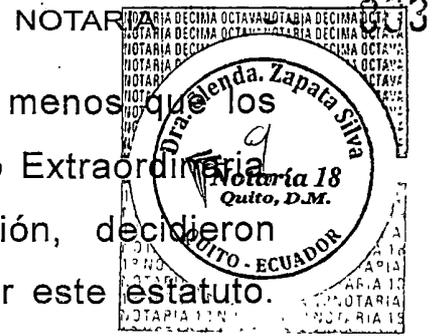
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, **VEINTE Y SEIS (26) de MAYO** del **DOS MIL QUINCE**, ante mí, **DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA, NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, el señor **FRANCISCO JAVIER NARANJO GRIJALVA**, de estado civil casado, por sus propios derechos; el señor **EDUARDO XAVIER LEON MICHELI**, de estado civil soltero, por sus propios derechos; y el señor **DIEGO MANUEL NUÑEZ SANTAMARIA**, de estado civil casado, por sus propios

1 derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad
2 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
3 Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse; a quien
4 de conocer doy fe, ya que me presentan sus documentos de
5 identidad; bien instruidos por mí, la Notaria, en el objeto y
6 resultados de esta escritura, a la que proceden libre y
7 voluntariamente de conformidad con la minuta que me
8 presentan para que eleve a instrumento público, cuyo tenor
9 literal es el siguiente: "**SEÑORA NOTARIA:** Sírvase incorporar
10 en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual
11 conste la Constitución de la sociedad de responsabilidad
12 limitada que se denominará "NARANJO LEÓN & NÚÑEZ
13 ABOGADOS FEDLX CIA. LTDA.", contenida en las cláusulas
14 siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE:**
15 Comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública de
16 Constitución de la Compañía denominada "NARANJO LEÓN &
17 NÚÑEZ ABOGADOS FEDLX CIA. LTDA.", las siguientes
18 personas: a) FRANCISCO JAVIER NARANJO GRIJALVA,
19 mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad
20 ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito b) EDUARDO
21 XAVIER LEON MICHELI, mayor de edad, de nacionalidad
22 ecuatoriana, de estado Civil soltero, domiciliado en la ciudad
23 de Quito c) DIEGO MANUEL NUÑEZ SANTAMARIA, mayor de
24 edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
25 domiciliado en la ciudad de Quito; Todos los comparecientes
26 son hábiles y capaces para contratar. **CLÁUSULA SEGUNDA:**
27 Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto
28 *af* lo hacen, una sociedad de responsabilidad limitada, que se



1 someterán a las disposiciones de la Ley de Compañías, del
2 Código de Comercio, a los convenios de las partes,
3 normas del Código Civil, y el presente Estatuto. **CLÁUSULA**
4 **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. CAPITULO**
5 **PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO,**
6 **OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y**
7 **LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO UNO.- NATURALEZA Y**
8 **DENOMINACIÓN.-** El nombre de la compañía que se
9 constituye es "NARANJO LEÓN & NÚÑEZ ABOGADOS FEDLX
10 CIA. LTDA.", la cual es una sociedad de Responsabilidad
11 Limitada de acuerdo con la Ley de Compañías y el presente
12 Estatuto. **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio
13 principal de la compañía queda establecido en la ciudad de
14 Quito, provincia de Pichincha, pero se podrán establecer
15 agencias o sucursales, en uno o más lugares dentro del
16 territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las
17 disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TRES.-**
18 **OBJETO.-** La Compañía tendrá como objeto social a) la
19 prestación de servicios legales, asesoría jurídica, empresarial
20 y comercial; y b) la representación legal y administrativa en
21 todo tipo de actividad económica para personas naturales o
22 jurídicas, nacionales o extranjeras, en la República del
23 Ecuador. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la
24 Compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de la que
25 gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes,
26 pudiendo ejecutar cualquier operación, acto o negocio jurídico
27 y celebrar toda clase de contratos, sean estos civiles,
28 *a* mercantiles o de cualquier otra naturaleza, siempre que

1 convengan a los intereses y fines de la sociedad. Estas
2 actividades no estarán dentro de aquellas establecidas en la
3 Ley de Mercado de Valores, Ley de Instituciones del Sistema
4 Financiero, ni Ley de Consultoría. **ARTÍCULO CUATRO.-**
5 **MEDIOS.-** Para el cumplimiento de su objeto social, la
6 Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos
7 permitidos por la Ley, podrá comprar, vender, arrendar, gravar
8 y enajenar bienes muebles e inmuebles, administrarlos,
9 etcétera; podrá aceptar, ejercer, delegar y sustituir poderes
10 generales y especiales inclusive procuraciones judiciales;
11 podrá también contratar abogados, técnicos, asesores,
12 especialistas y más personal que requiera el cumplimiento de
13 sus fines sociales; podrá girar, aceptar, endosar, protestar,
14 etcétera, letras de cambio y pagares; celebrar contratos de
15 asociación o consorcio, cuentas en participación, con personas
16 jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; promover la
17 constitución de nuevas compañías y participar en el contrato
18 constitutivo; fusionarse con otras, transformarse en una
19 compañía distinta; actuar como mandante y mandataria de
20 personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de
21 empresas nacionales y/o extranjeras. Podrá ser comisionista,
22 intermediaria, mandante o representante de personas
23 naturales o jurídicas dentro de su objeto social; abrir toda
24 clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias.
25 **ARTÍCULO QUINTO.- PLAZO Y DURANCIÓN.-** El tiempo de
26 duración de la Compañía será de noventa y nueve años,
27 contados a partir de la fecha de inscripción de la presente
28 *d*escritura en el Registro Mercantil, vencido este plazo, la



1 Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los
2 Socios, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria
3 en forma expresa y antes de su expiración, decidieron
4 prorrogarlo de conformidad con lo previsto por este estatuto.

5 **ARTÍCULO SEXTO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y**
6 **LIQUIDACIÓN.-** La Junta General de Socios podrá acordar, en

7 la forma prevista por la ley, la disolución de la Compañía antes
8 de que fenezca el plazo establecido en el presente estatuto.

9 Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o
10 forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley. **ARTÍCULO**

11 **SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social con el cual
12 se constituye la Compañía es el de DOS MIL 00/100

13 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
14 (US\$2000,00) dividido en 2000 participaciones de un dólar

15 cada una, íntegramente suscritas por los socios y pagadas en
16 la forma que se precisa en la cláusula cuarta de esta escritura

17 pública. **ARTÍCULO OCTAVO.- REFERENCIAS LEGALES.-**
18 En todo lo relativo a aumentos o disminución de capital,

19 preferencia para la suscripción de participaciones,
20 capitalización y demás asuntos que hagan relación con el

21 capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley. **CAPÍTULO**
22 **SEGUNDO: DE LAS PARTICIPACIONES Y LOS SOCIOS.-**

23 **ARTÍCULO NOVENO.- CERTIFICADOS.-** La Compañía
24 entregará a cada socio un certificado de aportación no

25 negociable, firmado por el Presidente y el Gerente General de
26 conformidad con las disposiciones legales aplicables y con los

27 preceptos que constan a continuación. **ARTÍCULO DÉCIMO.-**
28 **REFERENCIAS LEGALES.-** En cuanto a la pérdida,

1 destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás
2 asuntos relativos a las participaciones, se estará a lo dispuesto
3 por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y
4 obligaciones de los socios. **CAPÍTULO TERCERO: DE LOS**
5 **ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO**
6 **DÉCIMO PRIMERO.- ÓRGANOS SOCIALES.-** La Compañía
7 será gobernada por la Junta General de Socios y administrada
8 por el Presidente, y el Gerente General de la Compañía. **A.-**
9 **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO DÉCIMO**
10 **SEGUNDO.- COMPOSICIÓN.-** La Junta General de Social es
11 el órgano supremo de la Compañía y se compone de los socios
12 o de sus mandatarios o representantes reunidos con el quórum
13 legal y en las condiciones que la ley y este estatuto establecen
14 **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y**
15 **DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General de
16 Socios a) ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones
17 que la ley y el presente estatuto social atribuyen a su
18 competencia; b) interpretar el presente estatuto social con el
19 carácter de obligatorio para todos los socios y órganos de
20 administración y fiscalización de la Compañía; c) elegir al
21 Presidente y al Gerente General y fijar sus honorarios o
22 cualquier otro tipo de retribución; d) conocer el estado
23 financiero de la Compañía a través de los informes de la
24 Gerencia General y exigir informes a cualquier otro funcionario
25 y empleado de la Compañía; e) fijar los límites máximos hasta
26 por los cuales el Gerente General con su sola firma y/o con la
27 firma del Presidente pueda obligar a la compañía; f) dirigir la
28 *d* marcha y orientación general de los negocios sociales y



1 ejercer las funciones que le competen como órgano supremo
2 de la compañía; g) resolver sobre el establecimiento
3 sucursales y agencias dentro y fuera del país; h) resolver
4 acerca del aumento o disminución del capital social de la
5 Compañía, la prórroga del contrato social y cualquier otra
6 reforma al estatuto social de la Compañía; i) designar y
7 aprobar la estructura orgánica funcional de la Compañía; j)
8 autorizar la constitución de mandatarios generales de la
9 Compañía; k) resolver sobre la contratación de auditores
10 externos cuando corresponda; l) autorizar al Gerente General
11 y/o Presidente de la Compañía la realización de actos o
12 celebración de contratos, cuando la cuantía de las
13 obligaciones sociales que de ellos se derive exceda de los
14 montos que fijará la Junta de socios; y, m) las demás que la
15 ley establezca como privativas de la Junta General de socios.

16 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTA GENERAL**
17 **ORDINARIA.-** El Gerente General y en su ausencia el
18 Presidente de la Compañía, convocará a Junta General
19 Ordinaria de Socios, una vez al año, dentro de los tres
20 primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio
21 económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de
22 otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes
23 puntos a) conocer las cuentas, el balance y los informes que
24 presentará el Gerente General acerca de su administración y
25 control de los negocios sociales en el último ejercicio
26 económico, y resolver sobre los mismos; b) resolver acerca de
27 la distribución de los beneficios sociales y de la formación de
28 *d* reservas; c) proceder, llegado el caso, a la designación de los

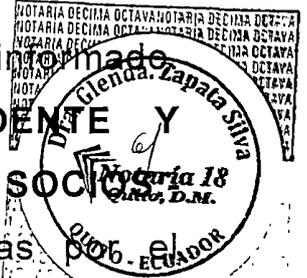
1 funcionarios cuya elección le corresponda según este estatuto,
2 así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.

3 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA GENERAL**
4 **EXTRAORDINARIA.-** El Gerente General, y en su ausencia el
5 Presidente, convocará a reunión extraordinaria de la Junta
6 General de Socios cuando lo consideren necesario, o lo
7 soliciten por escrito y con indicación precisa de los temas que
8 desean sean conocidos por la Junta General de Socios, el o
9 los socios que representen, por lo menos, el diez por ciento
10 (10%) del capital social suscrito o cuando así lo disponga la ley
11 o el estatuto. También podrá ser convocada la Junta General
12 de Socios por la Superintendencia de Compañías, en los casos
13 previstos por la Ley de Compañías, cuando, no obstante el
14 pedido del o los socios, formulado en las condiciones exigidas
15 por este artículo, el Gerente General y en su ausencia el
16 Presidente no convocaren a sesión extraordinaria de la Junta
17 General de Socios dentro de los quince días posteriores a la
18 fecha en que les fue solicitada tal convocatoria. **ARTÍCULO**
19 **DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIA, REUNIONES Y**
20 **QUORUM.-** Para que la Junta General de Socios, en sesión
21 ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente constituirse y
22 dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de
23 la Compañía, previa convocatoria hecha por la prensa, o por
24 carta dirigida a cada socio, o por cualquier otro medio que se
25 considera legalmente válido para este efecto, con al menos
26 ocho días de anticipación al día fijado para la reunión; en este
27 lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el
28 *a* día fijado para la reunión. En todo caso la convocatoria



1 expresará el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión
2 serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones
3 relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria.
4 En las sesiones de Junta General de Socios solo podrán
5 tratarse los asuntos expresamente mencionados en la
6 convocatoria; sin embargo, en cualquier sesión ordinaria, la
7 Junta General de Socios podrá deliberar y resolver sobre la
8 suspensión o remoción de los administradores cuya
9 designación es de su competencia. En todo lo que hace
10 relación al quórum exigido en primera y segunda
11 convocatorias, los trámites a seguirse y los requisitos a
12 cumplirse, se estará a lo dispuesto en la ley. **ARTÍCULO**
13 **DÉCIMO SÉPTIMO: MAYORÍA.-** Salvo expresas disposiciones
14 legales o estatutarias en contrario, las decisiones de la Junta
15 General de Socios serán tomadas por la mayoría de votos del
16 capital social concurrente a la reunión. Cada socio tendrá
17 derecho a un voto por cada aportación. Los votos en blanco y
18 las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate,
19 la propuesta se considerara negada. **ARTÍCULO DÉCIMO**
20 **OCTAVO: QUÓRUM Y MAYORÍA ESPECIALES.-** Para que la
21 Junta General de Socios pueda acordar válidamente el
22 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión,
23 la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación, la
24 ampliación del plazo, y, en general, cualquier modificación al
25 estatuto social, deberá estar presente o representado el
26 setenta por ciento del capital social. Si luego de la primera
27 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
28 a) efectuar una segunda convocatoria, la que no podrá demorar

1 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para
2 la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta
3 general así convocada se constituirá con el número de socios
4 presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados
5 en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en
6 la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este
7 artículo, las decisiones de la Junta General de Socios serán
8 adoptadas con el voto favorable de la mayoría del capital
9 social representado en ella. Todo lo indicado, sin perjuicio de
10 exigencias de quórum y mayorías especiales que, para
11 determinados casos como la autorización para transferencia de
12 participaciones, establezca la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO**
13 **NOVENO: REPRESENTACIÓN.-** A más de la forma de
14 representación prevista por la Ley, un socio podrá ser
15 representado en la Junta General mediante un apoderado con
16 poder general o especial, mediante simple carta poder, la que
17 puede ser remitida por cualquier medio, y deberá ser dirigida al
18 Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**
19 **JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en
20 los artículos precedentes, la Junta General de Socios podrá
21 entenderse convocada y quedará válidamente constituida en
22 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio de la República
23 del Ecuador, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
24 presente o representado todo el capital social y los asistentes
25 acepten por unanimidad la celebración de la Junta General de
26 Socios. Todos los socios deberán suscribir la correspondiente
27 acta, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los asistentes
28 *A* puede oponerse a la discusión o resolución de los asuntos



1 sobre los cuales no se considere suficientemente informado

2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: PRESIDENTE Y**

3 **SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS**

4 Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el

5 Presidente o, en su defecto, por el socio o representante que

6 en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General

7 actuará como Secretario de la Junta General de Socios y, en

8 su falta, se designará un Secretario Ad-hoc. **B.- DEL**

9 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO VIGÉSIMO**

10 **SEGUNDO: DESIGNACIÓN Y PERÍODO DEL PRESIDENTE**

11 **DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la Compañía será

12 elegido por la Junta General de Socios y ejercerá sus

13 funciones por el período de tres años pudiendo ser reelegido

14 indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio

15 de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**

16 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son deberes y atribuciones del

17 Presidente de la Compañía a) presidir las reuniones de la

18 Junta General de Socios; b) vigilar la buena marcha de la

19 Compañía; c) reemplazar al Gerente General, en caso de

20 ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta

21 General de Socios designe al Gerente General titular de la

22 Compañía; d) vigilar la gestión del Gerente General y demás

23 funcionarios de la Compañía; e) contraer Obligaciones para la

24 Compañía conjuntamente con la firma del Gerente General

25 hasta por los montos que fije la Junta General de Socios; y, f)

26 cumplir con los demás deberes y ejercer las demás

27 atribuciones que le correspondan según la ley y el presente

28 *a* estatuto. **C.- DEL GERENTE GENERAL: ARTÍCULO**

1 **VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** La
2 administración y dirección de la Compañía estará a cargo del
3 Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo
4 no se requiere ser socio de la Compañía. El cargo de Gerente
5 General es un cargo de libre remoción. El Gerente General
6 será elegido por la Junta General de Socios para un período
7 de tres años pudiendo ser reelegido indefinidamente.
8 Corresponde al Gerente General de la Compañía la
9 representación legal de la misma, en juicio o fuera de él. En
10 caso de ausencia o incapacidad del Gerente General, la
11 representación legal la ejercerá el Presidente. **ARTÍCULO**

12 **VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
13 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía
14 tiene los más amplios poderes de administración y manejo de
15 los negocios sociales, con sujeción a la Ley, el presente
16 estatuto social y las instrucciones impartidas por la Junta
17 General de Socios. En particular, a más de la representación
18 legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones
19 que se mencionan a continuación a) realizar todos los actos de
20 administración y gestión diaria de las actividades de la
21 Compañía, orientadas a la consecución de su objeto; b)
22 someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Socios un
23 informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la
24 Compañía; c) formular a la Junta General de Socios las
25 recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la
26 distribución de utilidades y la constitución de reservas; d)
27 nombrar y remover al personal de la Compañía cuya
28 a) designación no corresponda a la Junta General de Socios y



007

- 1 fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones;
- 2 e) constituir factores mercantiles previa autorización de
- 3 Junta con las atribuciones que considere convenientes
- 4 removerlos cuando considere del caso; f) dirigir y supervigilar
- 5 la contabilidad y actividades de la Compañía, así como velar
- 6 por el mantenimiento y conservación de los documentos de la
- 7 Compañía; g) formular balances e inventarios al final de cada
- 8 ejercicio económico; h) abrir y cerrar cuentas corrientes o de
- 9 cualquier otra naturaleza y designar a la o las personas
- 10 autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago
- 11 contra las referidas cuentas; i) nombrar, remover y fijar la
- 12 remuneración de los demás gerentes internos de la Compañía,
- 13 quienes no tendrán la representación legal; j) ejercer y cumplir
- 14 todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la
- 15 ley y el presente estatuto, así como todas aquellas que sean
- 16 inherentes a su función y necesarias para el cabal
- 17 cumplimiento de su cometido; k) librar, aceptar, endosar y
- 18 avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de
- 19 comercio; l) obligar a la Compañía con su sola firma y/o
- 20 conjuntamente con la del Presidente hasta por los montos que
- 21 de cuando en cuando fijare la Junta General de Socios; y m)
- 22 las demás que sean determinadas por la Junta General de
- 23 Socios de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**
- 24 **LIQUIDADADOR.-** Salvo decisión en contrario de la Junta
- 25 General de Socios, en caso de liquidación de la compañía,
- 26 actuará como Liquidador el Presidente de la misma.
- 27 **CAPÍTULO CUARTO: DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO**
- 28 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio



1 pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.
2 **TRIGÉSIMO PRIMERO: NORMAS SUPLETORIAS.-** Para
3 que no está previsto en el presente estatuto se tendrá a las normas
4 contenidas en la Ley de Compañías y demás disposiciones legales y

008

5 reglamentarias pertinentes que se encuentren en vigencia a la fecha
6 en que se perfeccione legalmente la constitución de la Compañía.

7 **HASTA AQUI EL ESTATUTO** que regirá a la Compañía NARANJO
8 LEÓN & NÚÑEZ ABOGADOS FEDLX CIA. LTDA. **CLAUSULA**

9 **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE PARTICIPACIONES.-** Los
10 Socios fundadores pagan el cien por ciento del capital suscrito por

11 cada uno de ellos, mediante aporte en numerario, esto es la suma de
12 dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 2000)

13 según aparecerá en los estados de situación inicial de la compañía.
14 Las Participaciones se encuentran distribuidas de conformidad al

15 siguiente detalle:-----

16 NOMBRE	CAPITAL	NUMERO	
17	SUSCRITO	DE PARTICIONES	PORCENTAJES
18 FRANCISCO JAVIER NARANJO GRIJALVA	\$680,00	680	34%
19 EDUARDO XAVIER LEON MICHELI	\$660,00	660	33%
20 DIEGO MANUEL NUÑEZ SANTAMARIA	\$660,00	660	33%
21 TOTAL	\$ 2000	2000	100%

22 **CLAUSULA QUINTA: TIPO DE INVERSION.-** El tipo de inversión
23 que realizan los Socios es inversión nacional. **CLAUSULA SEXTA:**

24 **DECLARACIONES FINALES.-** Expresamente los fundadores de la
25 Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que declaran bajo

26 juramento que depositarán los valores del capital social detallado en
27 éste instrumento, en una cuenta a nombre de la Compañía, en una

28 institución financiera legítimamente constituida en el país; b) Que se

1 encuentran conformes con el texto del estatuto que regirá a la
2 Compañía y que aparece transcrito en la cláusula tercera del
3 presente contrato, estatuto que ha sido elaborado, discutido y
4 aprobado anteriormente por los Socios; c) Nombrar hasta que la
5 Junta lo determine, al señor Francisco Javier Naranjo Grijalva, en
6 calidad de Gerente General de la Compañía; d) Nombrar hasta que
7 la Junta lo determine, al señor Eduardo Xavier León Micheli, en
8 calidad de Presidente, de la Compañía; e) Autorizar al Abogado
9 Francisco Javier Naranjo Grijalva para que, a nombre de la
10 Compañía, realice ante la Superintendencia de Compañías y demás
11 autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean
12 necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía, hasta la
13 inscripción de la misma en el Registro Mercantil correspondiente y
14 otros registros donde deba ser inscrita esta escritura constitutiva; f)
15 Autorizar al Abogado Francisco Javier Naranjo Grijalva para que
16 convoque a la primera Junta General de Socios de la Compañía, que
17 tendrá por objeto, necesariamente, la designación de los funcionarios
18 cuyos nombramientos corresponde a la Junta General de Socios, de
19 conformidad con el estatuto y la ratificación de todas las gestiones
20 que, a nombre de la Compañía, haya realizado el Abogado Francisco
21 Javier Naranjo Grijalva, en ejercicio de las atribuciones que se le
22 confiere mediante esta cláusula, así como asumir una decisión
23 respecto a los gastos de constitución. **Firmado por)** Abogado
24 Francisco Naranjo Grijalva, Abogado con Matricula Profesional
25 número uno siete dos cero cero nueve cinco dos dos (17-2009-522)
26 del Foro de Abogados de Pichincha". **HASTA AQUI LA MINUTA**, la
27 misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor
28 legal.- Para la celebración de la presente escritura se han



1 observado todos los preceptos legales del caso y leído que los
2 fue a los comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican en
3 todas y cada una de sus partes, para constancia, firmar
4 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

FRANCISCO JAVIER NARANJO GRIJALVA

C.C. 171883398-9

C.V. 004-0022.



EDUARDO XAVIER LEON MICHELI

C.C. 1709263501

C.V. 003-0119



DIEGO MANUEL NUÑEZ SANTAMARIA

C.C. 1714825211

C.V. 015-0047



DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 170926350-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LEON MICHEL EDUARDO XAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
Italia
Padova
FECHA DE NACIMIENTO: 1983-01-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

V4344V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: LEON PARDO MANUEL EDUARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MICHEL STOPPI BARBARA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2012-07-03
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-07-03

[Signatures]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

El día viernes 21 de Febrero del 2014
 170926350-1 002 - 0119

LEON MICHEL EDUARDO XAVIER
PICHINCHA QUITO
INPUAPA MONTESEÑORIN
SANCION Multa 14 CostRec. 8 Tot USD 42
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00467
4058819

9

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., del Artículo 18 de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a 26 MAYO 2015

[Signature]
 Notaria Es. Dra. Glenda Zapata Silva
 QUITO, D.M. NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 171482521-1
 APELLIDOS Y NOMBRES: NUÑEZ SANTAMARIA DIEGO MANUEL
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
 LA VICENTINA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1983-07-16
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 ANDREA CECILIA BUSTOS FRAGA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: NUÑEZ VELASCO JUAN MANUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SANTAMARIA SALAZAR MELIDA CUMANDA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2013-11-29
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-11-29




 REGISTRAR GENERAL

 NOTARIO

310

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

015 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

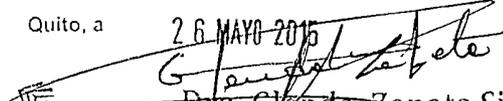
015-0047 1714825211
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 NUÑEZ SANTAMARIA DIEGO MANUEL

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	CARCELEN	
QUITO		
CANTÓN	PÁRROQUIA	1 ZONA


 REPRESENTANTE DE LA JUNTA

9

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., del Artículo 18 de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a 26 MAYO 2015

 Notaria 18 Dra. Glenda Zapata Silva
 QUITO - E.C. NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

CIDUJA N° 171883398-9

CIDUDADANA
 NANCY ALEXANDRA
 NARANJO GRIJALVA FRANCISCO JAVIER
 LUGAR DE NACIMIENTO
 BENALCÁZAR
 FECHA DE NACIMIENTO 1973-12-11
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 NANCY ALEXANDRA
 JARAMILLO FELICO




INSTITUCIÓN SUPERIOR ABGADO
 PROFESIÓN Y CATEGORÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PAGO
 NARANJO FRANCISCO JAVIER
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA PAGA
 GRIJALVA FRANCISCO JAVIER
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2013-09-05
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-09-05

VACACIONES




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL

004 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES REGIONALES 13-FEB-2014

004-0022 1718833989
 NÚMERO DE CERTIFICADO CIUDADANA
 NARANJO GRIJALVA FRANCISCO JAVIER

PROVINCIA QUITO
 PARROQUIA



SECRETARÍA DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a 26 MAYO 2015

[Signature] etc

Notaria 18 Dra. Gladys Zapata Silva
 QUITO, D. N. NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/05/2015 12:49 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7695824
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1721715918 FLORES CARRILLO NATHALY LEONOR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **NARANJO LEÓN & NÚÑEZ ABOGADOS FEDLX CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION PRINCIPAL	M6910.01	ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES DE UNA PARTE CONTRA OTRA, SEA O NO ANTE TRIBUNALES U OTROS ÓRGANOS JUDICIALES, REALIZADAS POR ABOGADOS O BAJO LA SUPERVISIÓN DE ABOGADOS: ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS CIVILES, PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN RELACIÓN CON CONFLICTOS LABORALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.02	ACTIVIDADES DE NOTARIOS PÚBLICOS, PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO EN GENERAL, PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS: ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN, CONTRATOS DE SOCIEDAD Y DOCUMENTOS SIMILARES PARA LA FORMACIÓN DE SOCIEDADES, PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR, ESCRITURAS, TESTAMENTOS, FIDEICOMISOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.03	OTRAS ACTIVIDADES DE EJECUTORES JUDICIALES, ALGUACILES, ÁRBITROS, EXAMINADORES Y MEDIADORES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.09	OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS (DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, ETCÉTERA).
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.01	ACTIVIDADES DE REGISTRO DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES DE EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.03	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS; ASESORAMIENTO Y DE REPRESENTACIÓN DE CLIENTES ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/06/2015 12:49 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

9

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Factura: 001-002-000004184

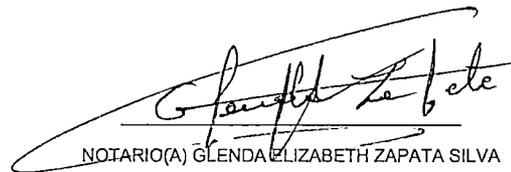


20151701018D01989

CERTIFICACIÓN DE PÁGINA WEB N° 20151701018D01989

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que la información que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue extraída a petición de DIEGO MANUEL NÚÑEZ SANTAMARÍA, de la página web el día de hoy 26 DE MAYO DEL 2015, a las 15:33, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la ley notarial. Copia del mismo se encuentra en el respaldo informático de páginas WEB, correos electrónicos y firmas electrónicas y en físico en el libro de diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 26 DE MAYO DEL 2015.



NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **Constitución de** **COMPañÍA LIMITADA** denominada **“NARANJO LEÓN & NÚÑEZ ABOGADOS FEDLX CIA. LTDA.”** misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

312



DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO D.M.



TRÁMITE NÚMERO: 38210
 * 7 9 4 9 6 1 5 P G Y H E M Y *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	26523
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2879
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

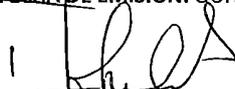
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA OCTAVA /QUITO /26/05/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NARANJO LEÓN & NÚÑEZ ABOGADOS FEDLX CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA, 3 AÑOS.- RL: GG..-
--

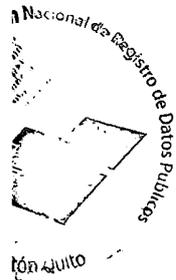
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

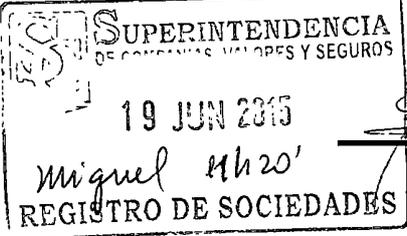
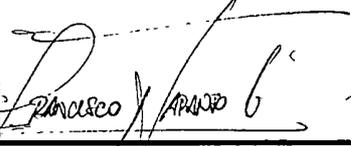
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015



DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ/2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARÓEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: NARANJO LEÓN & NÚÑEZ ABOGADOS FEDLX CIA LTDA.			
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		FEDLEX	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: BENALCÁZAR	BARRIO: Mariscal Sucre	CIUDADELA:	
CALLE: POLONIA	NÚMERO: N30-15	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. ELOY ALFARO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: CETCUS	OFICINA No.: 703	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2: 02 2223416	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: contabilidad@fed-lex.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: francisco.naranjo@fed-lex.com	
CELULAR: 984025550	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL A CLÍNICA PASTEUR			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: DR. FRANCISCO JAVIER NARANJO GRIJALVA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171883398-9			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 <p>19 JUN 2015 Miguel H20' REGISTRO DE SOCIEDADES</p>		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
		 <p>19 JUN 2015 Sr. Diego Vinuesa C.A.U. - QUITO</p>	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			